Año de 1941 — Viernes 21 de Febrero — Núm. 23

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE SEGOVIA — **MES DE ENERO DE 1941**

RELACION-RESUMEN DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES AL MES DE LA FECHA

Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
1	Abades					30
2	Adrada de Pirón					
3	Adrados					
4	Aguilafuente	40				
5	Alconada de Maderuelo					
6	Aldealcorvo					
7	Aldealengua de Pedraza	5				
8	Aldealengua Sta. María	100				
9	Aldeanueva la Serrezuela					
10	Aldeanueva del Codonal					
11	Aldeanueva del Monte					
12	Aldea Real					
13	Aldeasoña					
14	Aldehorno					
15	Aldehuela del Codonal	707,95				
16	Aldeonsancho					
17	Aldeonte					
18	Anaya	5				
19	Añe					
20	Aragoneses	35				
21	Arahuetes	10				
22	Arcones					
23	Arevalillo de Cega					
24	Armuña					
25	Arroyo de Cuéllar	60				
26	Ayllón					
27	Balisa					
28	Barbolla					
29	Basardilla					
30	Becerril					
31	Bercial	15				
32	Bercimuel	10				
33	Bernardos	330				40
34	Bernúy de Coca					
35	Bernúy de Porreros	25				
36	Boceguillas					
37	Brieva					
38	Caballar					
39	Cabañas de Polendos					
40	Cabezuela	50				
41	Calabazas					
42	Campo de Cuéllar		2			
43	Campo de San Pedro					
44	Cantalejo	295				
45	Cantimpalos	150				
46	Carbonero de Ahusín					
47	Carbonero el Mayor	90				
48	Carrascal del Río					
49	Cascajares					
50	Casla					
51	Castillejo de Mesleón					
52	Castrillo de Sepúlveda					
53	Castro de Fuentidueña					
54	Castrojimeno					
55	Castroserna de Abajo					
56	Castroserna de Arriba					
57	Castroserracín					
58	Cedillo de la Torre					
59	Cerezo de Abajo					
60	Cerezo de Arriba					
61	Cilleruelo de San Mamés					
62	Ciruelos de Coca		5			
63	Cobos de Fuentidueña		0,40			
64	Cobos de Segovia					
65	Coca	358				
66	Codorniz	20				
67	Collado Hermoso					
68	Condado de Castilnovo					
69	Corral de Ayllón		15			
70	Cozuelos de Fuentidueña	20				
71	Cubillo					
72	Cuéllar					
73	Cuesta					
74	Cuevas de Provanco	28			12	
75	Chañe	45				
76	Chatún					
77	Dehesa y Dehesa Mayor					
78	Domingo García	5				
79	Donhierro					
80	Duratón					
81	Duruelo					
82	Encinas					
83	Encinillas					
84	Escalona del Prado		24,15			
85	Escarabajosa de Cabezas					
86	Escobar					
87	Espinar (El)					192
88	Espirdo					
89	Estebanvela	15				
90	Etreros					
91	Fresneda de Cuéllar		15			
92	Fresno de Cantespino					
93	Fresno de la Fuente	20				
94	Frumales					
95	Fuente de Santa Cruz	30				
96	Fuente el Olmo Fuentid.ª					
97	Fuente el Olmo de Iscar		59,55			
98	Fuentemilanos					
99	Fuentemizarra					
100	Fuentepelayo					
101	Fuentepiñel					
102	Fuenterrebollo					
103	Fuentesaúco Fuentid.ª	31,25	2,05			
104	Fuentes de Cuéllar					
105	Fuentesoto					
106	Fuentidueña					
107	Gallegos	10				
108	Garcillán	20	5,25			
109	Gomezserracín					
110	Grado del Pico					
111	Grajera		121			
112	Higuera (La)					

Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvo-conductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
113	Hinojosas del Cerro.....		0,40			
114	Honrubia de la Cuesta...					
115	Hontalbilla.............	45				
116	Hontanares de Eresma...					
117	Hontoria...............	15				
118	Hoyuelos...............					
119	Huertos (Los)..........		36,25			
120	Ituero y Lama..........	15				
121	Jemenuño..............					
122	Juarros de Ríomoros....	10				
123	Juarros de Voltoya......					
124	Labajos................					
125	Laguna de Contreras....					
126	Laguna Rodrigo.........					
127	Languilla..............		5			
128	Lastras de Cuéllar......	80				
129	Lastras del Pozo........					
130	Lastrilla (La)...........	100				
131	Linares del Arroyo......		10			
132	Losa (La)..............					
133	Losana de Pirón........					
134	Lovingos...............		0,50			
135	Maderuelo..............	10				
136	Madriguera.............					
137	Madrona...............					
138	Marazoleja.............					
139	Marazuela..............					
140	Martín Miguel..........					
141	Martín Muñoz la Dehesa.					
142	Martín Muñoz Posadas...					
143	Marugán...............					
144	Matabuena.............					
145	Mata de Cuéllar.........					
146	Matilla (La)............					
147	Melque de Cercos.......					
148	Membibre de la Hoz.....	5				
149	Miguelañez............	75				
150	Miguel Ibáñez..........					
151	Montejo de Arévalo.....	80				
152	Montejo Vega la Serrez.ª					
153	Monterrubio...........					
154	Montuenga............					
155	Moral.................					
156	Moraleja de Coca.......					
157	Moraleja de Cuéllar.....		1,25			
158	Mozoncillo.............					
159	Muñopedro.............					
160	Muñoveros.............					
161	Muyo (El)..............					
162	Narros de Cuéllar.......	252,50				
163	Nava de la Asunción....	140				
164	Navafría..............					
165	Navalilla..............					
166	Navalmanzano..........					
167	Navares de Ayuso.......					
168	Navares de Enmedio.....					
169	Navares de las Cuevas...					
170	Navas de Oro..........	268				
171	Navas de San Antonio...					
172	Negredo..............					
173	Nieva.................	35				
174	Ochando..............					
175	Olombrada............					
176	Orejana..............					
177	Ortigosa del Monte......	5				
178	Ortigosa de Pestaño.....					
179	Otero de Herreros.......					
180	Otones de Benjumea....					
181	Pajarejos..............					
182	Pajares de Fresno.......					
183	Palazuelos de Eresma....					
184	Paradinas.............					
185	Pedraza...............					
186	Pelayos del Arroyo.....					
187	Perorrubio............					
188	Perosillo..............					
189	Pinarejos..............	8				
190	Pinarnegrillo...........					
191	Pinilla Ambroz.........	5				
192	Pradales..............					
193	Prádena...............	160				
194	Puebla de Pedraza......	20	9,50			
195	Rapariegos............					
196	Rebollo...............					
197	Remondo..............	20				

Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvo-conductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
198	Revenga...............		20			
199	Riaguas de S. Bartolomé					
200	Riahuelas.............					
201	Riaza.................	350				
202	Ribota................	6				
203	Ríofrío de Riaza.......	10				
204	Roda de Eresma.......					
205	Sacramenia...........		0,60			
206	Salceda..............					
207	Saldaña de Ayllón......					
208	Samboal..............	45				
209	San Cristóbal de Cuéllar.					
210	San Cristóbal de la Vega.					
211	Sanchonuño...........					
212	Sangarcía.............					
213	San Ildefonso.........					
214	San Martín y Mudrián...					
215	San Miguel de Bernúy..					
216	San Pedro de Gaíllos....	5	8,90			
217	Santa María de Riaza....					
218	Santa María Real de Nieva	345				
219	Santa Marta del Cerro...					
220	Santibáñez de Ayllón....					
221	Santiuste de Pedraza....		50,30			
222	Santiuste S. J. Bautista.	110				
223	Santo Domingo de Pirón.					
224	Santo Tomé del Puerto..					
225	Sauquillo de Cabezas....					
226	Sebúlcor..............					
227	Segovia...............	1.050				1.420
228	Sepúlveda............	700				
229	Sequera de Fresno......					
230	Serracín..............					
231	Siguero...............	5				
232	Sigueruelo............					
233	Sotillo...............					
234	Sotosalbos............					
235	Tabanera la Luenga.....	5				
236	Tabladillo.............					
237	Tolocirio.............					
238	Torreadrada...........					
239	Torrecaballeros.........	25				
240	Torrecilla del Pinar.....					
241	Torreiglesias..........		20			
242	Torre Val de San Pedro.	10				
243	Trescasas.............					
244	Turégano.............	1.225				
245	Turrubuelo...........					
246	Urueñas..............					
247	Valdeprados..........					
248	Valdesimonte.........					
249	Valdevacas de Montejo..					
250	Valdevacas y El Guijar..					
251	Valdevarnés...........					
252	Valseca..............					
253	Valtiendas............		1,45			
254	Valverde del Majano....					
255	Valvieja..............		3			
256	Valle de Tabladillo.....					
257	Vallelado.............					
258	Valleruela de Pedraza...					
259	Valleruela de Sepúlveda.	5				
260	Vegafría..............					
261	Veganzones...........					
262	Vegas de Matute........					
263	Ventosilla y Tejadilla....					
264	Villacastín............					
265	Villacorta.............					
266	Villagonzalo de Coca....					
267	Villar de Sobrepeña.....					
268	Villaseca.............					
269	Villaverde de Iscar......	25				
270	Villaverde de Montejo...					
271	Villeguillo............					
272	Villoslada............					
273	Yanguas de Eresma.....	100				
274	Zamarramala...........	25				
275	Zarzuela del Monte.....	5				
276	Zarzuela del Pinar......	10				
	Importe total........	7.939,70	416,55		12	1.682

Espectáculos públicos

Días		Pesetas
7	Teatro Cervantes......	1.971,25
9	Yanguas de Eresma...	5
	Teatro Juan Bravo....	104,10
	Total.........	2.080,35

Multas

Días		Pesetas
2	Claudio Lobo.........	420
	Ramón González......	558
	Cándido López........	809
	Félix Garrido.........	685,75
	Juan Herrero.........	651,25
	Vicente Escobar......	1.163
4	Genara Gilsanz.......	400,35
	Marcos Lázaro........	155,20
7	Anastasio Tejedor.....	50
	Estanislao Gil.........	100
	Pedro Boal S. Antonio.	100
	Alejandro Fuentetaja..	556
	Pedro Fuentetaja......	65
8	Plácido Sacristán......	150
	Felipe Juárez.........	200
	Enedino García.......	126,45
13	Valentín Rodríguez....	86
23	Cirilo Salgado........	150
27	Frutos Sacristán......	300
	Juan Lázaro..........	247
28	Martín de Lucas.......	604,90
	Juan Rodríguez.......	250
29	Vicente Casado.......	294,30
	Adrián Lázaro........	810
30	Agustín Martín........	80
31	Deogracias Cristóbal..	250
	Total.........	9.262,20

Licencias de pesca

Días		Pesetas
13	Distrito Forestal de Montes	9

Relación de ingresos realizados en el Banco de España durante el mes de Enero último por las Comisiones locales y Entidades particulares, con la aplicación siguiente:

Talones	7.939,70
Tiques	416,55
Pases	12
Reintegros	1.682
Espectáculos públicos	2.080,35
Multas	9.262,20
Licencias de pesca	9
Total	21.401,80

458

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

La terrible catástrofe que recientemente ha sufrido la ciudad de Santander originando la destrucción de gran número de edificios y sumiendo en la miseria a muchos hogares humildes, hace necesario que todas las provincias de España, aunando sus deseos en un esfuerzo de hermandad, contribuyan a remediar en lo posible la situación creada por aquella catástrofe, a la ciudad citada.

En otras provincias se han iniciado ya suscripciones públicas a tal fin, y Segovia debe seguir en estos momentos sus bien probados sentimientos humanitarios y de cristiana caridad, procediendo asimismo esa Alcaldía a abrir suscripción pública, en la que admitirá cuantos donativos se hagan por los vecinos de esa localidad; advirtiéndoles la conveniencia de que se realicen en metálico, consignando en lista llevada por duplicado los nombres y apellidos de los donantes y el importe de los donativos que cada uno realice.

Dicha suscripción la dará por terminada esa Alcaldía cuando estime no han de existir más donantes que contribuyan a ella y cuando así le sea indicado por este Gobierno Civil. En uno y otro caso hará usted entrega en este Centro de los fondos obtenidos y de uno de los ejemplares de la lista de donantes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Segovia 20 de Febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

Señor Alcalde de...

435

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias se declara oficialmente la existencia de rabia, en el ganado felino perteneciente al Ayuntamiento de Ayllón, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: domicilio de D. Mariano Bermúdez.

Zona declarada sospechosa: resto del casco de población.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXII y las generales del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (B. O. de la P. número 138 bis de 1933).

436

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de aborto contagioso en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Fuentepelayo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establos de don Virgilio Conde y de don Nicolás Tejedor.

Zona declarada sospechosa: el resto del casco de población.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XX y las generales del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (B. P. de la P. número 138 bis de 1933).

437

En cumplimieno de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Valdeprados, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: establos y corrales de don Florentino María.

Zona declarada sospechosa: el término municipal.—Zona de inmunización: el término municipal.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (B. O. de la P. número 138 bis de 1933 y las generales del mismo).

438

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de distomatosis en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Vegas de Matute, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: cijas de don Pablo de Diego.

Zona declarada sospechosa: prados, charcas y terrenos pantanosos del término municipal y pastos en general.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XLIV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (B. O. de la P. número 138 bis de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglámentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 15 de Febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

434

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de la ley de epizootias, se declara ofialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Paradinas, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Septiembre de 1940 (B. O. de la P. del 9).

Segovia, 15 de Febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

447

Servicios provinciales de Ganadería

JEFATURA

Censo pecuario 1940

A fin de resolver las dudas suscitadas respecto al apartado «Yuntas de labor» del censo pecuario en confección, a que hace referencia la circular inserta en el B. O. de la provincia del 5 del actual, se previene a los Inspectores municipales Veterinarios y a las Juntas de Fomento pecuario de la provincia, que en la casilla «necesarias» se repetirá el número de la casilla «existentes», en caso que no haya exceso ni defecto; si hubiese carencia de yuntas se pondrá la cifra resultante de sumar a las que existan las que se necesite; y si hubiese exceso, la cifra consignada será la diferencia de restar las que sobren de las que existan.

Todo el ganado que en este apartado figure, tanto bovino como caballar, mular o asnal, deberá figurar en los apartados correspondientes a sus especies respectivas.

Se reitera la necesidad de ajustarse en la confección del censo a las instrucciones publicadas en el BOLETÍN indicado, con la mayor rigurosidad, como asimismo de que sea remitido por los Inspectores que aún no lo hayan hecho a la mayor urgencia, por interesarlo así en orden telegráfica la Dirección General de Ganadería.

En aquellos casos en que el ganadero no esté en posesión de la cartilla o tarjeta sanitaria por carecer de impresos la Junta local correspondiente, se pondrá en la casilla de cartilla sanitaria, en sustitución del número provincial que le correspondiera la letra P, pidiendo las que se necesiten a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, que podrá servirlas rápidamente, por disponer ya de impresos.

Segovia, 18 de Febrero de 1941.—El Jefe provincial de Ganadería, Antonio G. Molinero Pérez.

416

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Término municipal de Linares del Arroyo

Dirección

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal, se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Linares del Arroyo (Segovia), con motivo de la ejecución de las obras del pantano de Linares.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de expropiación forzosa y 21 de su reglamento, y que examinada por el Ingeniero Jefe de la primera sección, expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluídas en los planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

Resultando que decretada la necesidad de la ocupación de fincas, se han presentado una reclamación de D.ª Cruz Saja, otra de D.ª Baltasara Saja y otra suscrita por varios propietarios, todas ellas relativas a inclusión o rectificación de fincas, que procede se tengan en cuenta oportunamente.

Considerando que la relación de propietarios tiene carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes haya de cumplimentarse las diligencias relativas a este expediente, no contiene casos que no estén previstos en la ley y reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del decreto de 18 de Septiembre de 1935, aprobando el reglamento definitivo de esta Confederación.

Esta Dirección, a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la primera Sección, tiene a bien disponer lo siguiente:

1.° Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.° Proceder al nombramiento del Perito que ha de represeutar a la Administración Pública en este expediente en las operaciones de medición y justiprecio, cuando lo proponga el señor Ingeniero Jefe de la primera Sección.

3.° Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del Perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho Perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su reglamento, y apercibiéndoles que, de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el Perito designado por la Administración.

4.° Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de Peritos, con arreglo a lo preceptos contenidos en la ley y Reglamento de expropiación forzosa.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 de la ley y 25 del reglamento de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución, podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa o de la publicación en el B. O. correspondiente».

Lo que se hace público en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas, para conocimiento de aquellos a quienes afecta y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del reglamento para ejecución de la ley de expropiación forzosa.

Valladolid, 12 de Febrero de 1941. El Ingeniero Director accidental, Mariano Sanz.

Expropiaciones del pantano de Linares

LINARFS DEL ARROYO

Relación de propietarios

Ana Sanz Moral.
Anacleta Iglesias del Val.
Andrés Gil García.
Anselma Martín Cristóbal.
Antígono Puerto García.
Antónino Peña Gil.
Apolinar Velázquez Granda.
Ayuntamiento de Linares.
Baltasara Saja Gil.
Bartolomé Moral González.
Basilio Antón.
Benito Iglesias del Val.
Benito Moral Sanz.
Bernardino Cristóbal Iglesias.
Bonifacio Peña del Val.
Cándido Antón Peña.
Cesárea Martín Martín.
Cesáreo Hernampérez Antón.
Cirilo Iglesias Peña.
Clara Iglesias del Val.
Clemente Ramos de la Hoz.
Cosme Baciero Martín.
Cosme Moral Cristóbal.
Cruz Saja Gil.
Daniel Antón García.
Daniel del Cura Mayor.
Dionisia Peña Iglesias.
Dionisia Peña y herederos de Angel Gil.
Doroteo Iglesias Gil.

D. Doroteo Miguel de Lama.
Emiliana Martín Mateo.
Epifanio Cristóbal de Lama.
Esteban Peña Iglesias.
Estefanía de Lama Moral.
Eufemia Agraz Cristóbal.
Eulogio Gil García.
Eustaquio Arribas Benito.
Fabián Sanz Moral.
Faustino Ramos Antón.
Fausto González Peña.
Fausto González y Anselma Martín Cristóbal.
Fausto González y otros.
Fausto y Tomasa González Peña.
Fausto Martín Mateo.
Feliciano, Baltasara y María Saja Gil.
Feliciano Granda Sanz.
Feliciano Granda y otro.
Feliciano Saja Gil.
Felipa Antón San José.
Felisa Peña Montes.
Félix Cristóbal Hernampérez.
Florencio Cristóbal Peña.
Florencio Ramos Ramos.
Francisco Gil García.
Fulgencio González Peña.
Gerarda Martín Mateo.
Gregoria Ramos Antón.
Hros. de Agripina Sanz.
Hros. de Ambrosio Cristóbal.
Hros. de Angel Gil.
Hros. de Angela García.
Hros. de Basilio Iglesias.
Hros. de Elena Cristóbal.
Hros. de Dionisio Iglesias.
Hros. de José Peña del Val.
Hros. de Luciano Ramos.
Hros. de Manuel Moral.
Hros. de Vicente Martín.
Hermenegilda Sanz Moral.
Higinio Martín Cristóbal.
Inés Hernampérez Antón.
Isabel Moral Sanz.
Isabel Peña Sanz.
Isabel Peña y Servando Almendáriz.
Isidoro de Lama Moral.
José Agraz Cristóbal.
José Moral Sanz.
José Ramos Martín.
José Ramos Martín y 4 más.
Josefa Cristóbal Moral.
Jesús Peña Ramos.
Jesús Peña Ramos y otro.
Juan y Benito Iglesias del Val.
Juan García Peña.
Juan Gil Saja.
Juan Iglesias de Lama.
Juan Iglesias y Saturnino Antón.
Juan Iglesias del Val.
Juan de Lama Castillo.
Justo Antón Martín.
Justo Cristóbal Moral.
Justo Nuño Peña.
Leandro Perlado Sanz.
Leonarda Sanz Moral.
Lope Miguel de Lama.
Lucía Iglesias del Val.
Lucrecia Nuño Peña.
Macaria Iglesias Moral.
Magdalena Pérez Hernando.
Marcos Nuño Peña.
Margarita Saja Gil.
María García Olalla.
María Miguel de Lama.
María Peña Montes.
María Saja Gil.
Mariano Rodrigo Antón.
Mariano Sanz Moral.
Marina Iglesias del Val.
Martín Peña Iglesias.
Martín Velázquez Gil.
Narciso Iglesias Ramos.
Patricio de Lama Iglesias.
Pedro Hernampérez Antón.
Pedro Iglesias Encinas.
Plácido Moral Agraz.
Plácido Ramos Miguel.
Plácido Rodrigo Sanz.
Policarpo Rodrigo Sanz.
Ponciano Moral Cristóbal.
Primitivo Ramos Gil.
Ramón Ramos Martín.
Restituta Sanz Antón.
Rosario Iglesias del Val.
Rufino García Plaza.
Salomón González García.
Sara Iglesias González.
Saturnino Antón Martín.
Segundo, Isidoro y Estefanía de Lama Moral.
Segundo Moral Agraz.
Servando Almendáriz Pérez.
Severiano Moral Gil.
Silveria Sanz Rodrigo.
Silvina García Leal.
Sociedad de Baldíos.
Sociedad «Las Yeseras».
Teófila Sanz Ramos.
Tiburcio de Lama Castillo.
Tiburcio de Lama y Josefa Cristóbal.
Tomasa González Peña.
Tomasa Martín Almendáriz.
Trinidad Antón García.
Valentín Peña del Val.
Vicente Gil Moral.
Vicente Peña Hernampérez.
Víctor Ramos Pecharromán.
Victorio Sanz Sanz.
Virgilio Cristóbal de Frutos.
Zacarías Ramos Iglesias.
Zoilo Moral Agraz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

410

YANGUAS DE ERESMA

SUBASTA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado la celebración de la subasta de resinación por un año, conforme a lo dispuesto en la orden ministerial de 19 de Diciembre último, de ocho mil trescientos setenta y dos pinos a vida y ocho cientos sesenta y dos pinos a muerte del monte denominado «El Rasero» y «Valdelaguna», número 174 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, perteneciente a estos propios, bajo las condiciones de dicha orden ministerial y pliegos facultativo y económico que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para la subasta es el de doce mil setecientas veinte pesetas noventa y seis céntimos (12.720,96) y tendrá lugar el día veintiocho del actual y hora de las doce, en la sala de este Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, de un miembro de la Corporación y un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Sr. Secretario de la Corporación.

Se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados y las proposiciones se admitirán todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de diez a doce, hasta las doce del día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en papel de la clase 6.ª o reintegrada convenientemente con arreglo a las disposiciones vigentes y al modelo que se acompaña, debiendo acompañarse por separado la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber verificado el depósito provisional, en la caja municipal o en la general de depósitos, consistente en el cinco por ciento de la tasación, y el rematante elevará este depósito como fianza al diez por ciento total del importe en la subasta.

Los licitadores podrán tomar parte en la subasta por sí o representados legalmente con poder para ello, estando a cargo del bastanteo de poderes cualquier Letrado con residencia en Segovia.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, copias, presupuesto de gestión técnica y demás que origine esta subasta.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..., por la Alcaldía de este pueblo y de las condiciones de los pliegos facultativo y económico para subastar el aprovechamiento de resinación por un año del monte denominado «El Rasero» y «Valdelaguna», número 174 de estos propios, a lo que dicho anuncio se refiere, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento en las condiciones estipuladas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Yanguas de Eresma, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Agapito Casado.

455

VALDEPRADOS

Don Faustino Bravo del Barrio y don José Bravo de Andrés, presidentes de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual, hacen saber:

Que habiendo de designarse los Vocales electos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas en el día de hoy, se tendrá presente para la elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las nueve horas y terminará a las doce del día 23 del mes actual, en esta Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector pondrá, con papeleta escrita o impresa, el nombre y apellidos de quien elija, seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros; tres vecinos para la parte personal, tantos como Vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Valdeprados, 17 de Febrero de 1941.—Los Presidentes, Faustino Bravo.—José Bravo.—V.º B.º: El Alcalde, Alejandro Otero.

229

ANAYA

SUBASTA

Ante mi Autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Concejal Síndico de este Ayuntamiento, un empleado del ramo de montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará el día veintiocho de Febrero y a las once de su mañana, la subasta para el aprovechamiento y por un año de los productos resinosos de seis mil ochocientos ochenta y un pinos de vida y seiscientos treinta y nueve a muerte de los propios de este Municipio, titulado «Pinar del Concejo», bajo el tipo de tasación de seis mil novecientas treinta y cinco pesetas quince céntimos (6935,15), sirviéndose de base para la misma los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y hasta media hora antes de la señalada para la subasta; ajustándose las solicitudes al modelo qne al final se inserta, acompañándose a las mismas la cédula personal del solicitante y el resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal el cinco por ciento del importe de dicha subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas, previniéndoles que en caso de resultar iguales dos o más proposiciones de las más elevadas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos antre sus autores, y que de existir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 10 del reglamento de obras y servicios municipales de fecha 2 de Julio de 1924, constituirá la fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y a disposición del Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, consistente ésta en el 10 por ciento del precio total de adjudicación.

En el mismo plazo ingresrrá el rematante en la Depositaría municipal el 90 por ciento del total importe de aprovechamiento, con arreglo al tipo de adjudicación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros y annncios en el BOLETIN OFICIAL y prensa provincial, así como los gastos de gestión técnica, importantes quinientas ochenta y una pesetas veintitrés céntimos (581,23).

Anaya, 6 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Feliciano Antón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., para la subasta del aprovechamiento de resinaciún por un año de seis mil ochocientos ochenta y un pinos a vida y seiscientos treinta y nueve a muerte, de los propios de Anaya y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma, como igualmente el presupuesto de gastos, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Timbre de cuatro cincuenta pesetas.

427

SEPULVEDA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1940, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que dentro del mismo y ocho días más puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular por escrito los reparos, reclamaciones u observaciones que estimen conveniente, empezándose a contar el plazo a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sepúlveda, 15 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Manuel de M.guel.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Los Huertos.

Pérdida

Potro extraviado, estrella en la frente, cola y crín largas, alzada la cuerda.

Quien sepa su paradero, se servirá avisar a su dueña, Concepción Martín, en Parral de Pirón (Segovia), que abonará gastos causados.

IMPRENTA PROVINCIAL